

1
C

FRACCIÓN SOCIALISTA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA
DE BARCELONA Y SU REGIÓN

- ARTICULO 1º.- El Comité de la Fracción de Investigación y Vigilancia estará constituido de Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocales 1º y 2º.
- ARTICULO 2º.- Se establecerá la cuota que se estime necesaria para atender a gastos de Prensa, y sostenimiento de la Fracción.
- ARTICULO 3º.- La Fracción tendrá como objeto velar por los intereses del Partido S.O.E., de forma, modo y ante quien sea.
- ARTICULO 4º.- Todo compañero perteneciente a esta Fracción queda obligado a acatar los acuerdos que sean aprobados por mayoría de votos en junta general.
- ARTICULO 5º.- Esta Fracción tendrá amplio margen para discutir, por medio de juntas generales, todo lo que afecte al Cuerpo de Seguridad, GRUPO SIN UNIFORMAR, como asimismo de todo lo que se relacione para el mejor desenvolvimiento del mismo.
- ARTICULO 6º.- Los acuerdos que sean aprobados por orden de mayoría en junta general, serán remitidos a las Agrupaciones de donde procedan los componentes de la Fracción y al Comité Nacional del Partido, si fueran afiliados directos.
- ARTICULO 7º.- Los compañeros pertenecientes a esta Fracción, destinados en la Región Catalana, fuera de Barcelona, nombrarán Presidente y secretario bajo los cuales se reunirán en sus respectivos lugares (pueblo o destacamento) de destino, y actuarán de forma que marca el presente Reglamento y mandarán personalmente los acuerdos que tomen, por mayoría, y firmados por Presidente y Secretario, a la Fracción de Barcelona, para darse por enterados, y esta examinarlos, y remitirlos al Partido, o a la Agrupación

o agrupaciones a que corresponda.

ARTICULO 8º.-En ningún caso tendrá la Fracción caracter de ejecutivo sobre los acuerdos que tome, sin previo consentimiento de la Agrupación que corresponda o Ejecutiva del Partido.

ARTICULO 9º.-Si recayera algún acuerdo sobre algún compañero de los componentes de esta Fracción, por mala conducta u otras causas que no son compatibles con la disciplina socialista, la Fracción dejará en suspenso de reunión al compañero de que se trate, mientras contestan de la Agrupación a que pertenezca o del Comité Nacional del Partido

ARTICULO 10º.-No se discutirá bajo ningún pretexto, en el seno de la Fracción sobre tendencias o tácticas del P.S.O.E., ya que de lleno corresponde discutir el desenvolvimiento del Partido en las Agrupaciones y Comité Nacional del mismo.

ARTICULO 11º.-Esta Fracción celebrará una Junta ordinaria cada quince días, y las extraordinarias que la Asamblea o el Comité de la Fracción consideren necesarias.

ARTICULO 12º.-En orden de discusión regirán las normas reglamentarias del Partido S.O.E.; nombrándose mesa de discusión y levantándose acta, la que será leída en la próxima junta ordinaria.

ARTICULO 13º.-Se notificará por el Comité a todos los afiliados con cuatro días de anticipación, las fechas de reunión ordinaria y extraordinaria dejando a la elección del Comité de si procede o no, fijar en las convocatorias el Orden de discusión.

ARTICULO 14º.-Esta Fracción no será disuelta mientras haya cuatro compañeros que quieran continuar en ella.

ARTICULO 15º.-En caso de que sea disuelta esta Fracción, pasarán todos sus enseres y metálico que exista, al Comité Nacional del P.S.O.E.

ARTICULO 16º.-Firmarán el enterado del presente Reglamento, todos los afiliados a la Fracción.

ARTICULO 17º.-Será remitido el presente Reglamento a la aprobación de los Comités de las Agrupaciones de que procedan los afiliados de la Fracción, como asimismo el Comité Nacional del P.S.O.E.

Madrid 7 de noviembre de 1937.

A.S.M.